

CONTRATO N° CN-JUR-136/21

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARTICULOS EN GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, LA C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA PROVEEDORA**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física que tenga como actividad el comercio al por mayor de artículos de oficina y enseres en general, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "**LA PROVEEDORA**".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE) aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México. [REDACTED]

II. DECLARA "LA PROVEEDORA":

- II.1 Para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes clave [REDACTED]
- II.2 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios para proporcionar el suministro de los artículos requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "**EL PRD**", toda vez que cuenta con la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

CONTRATO N° CN-JUR-136/21

- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE) aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 201501282091218.
- II.5 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle [REDACTED]
- II.6 Fiscalmente se encuentra regulado por lo dispuesto en el Título Séptimo, Capítulo I de la Ley General de Partidos Políticos; y que, para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, cuanta con el Registro Federal de Contribuyentes identificado con la clave PRD890526PA3.
- II.7 Se obliga a extender todo comprobante generado por el presente contrato (en hoja impresa y en medio magnético) así como coadyuvar a efecto de dar cumplimiento al Reglamento en materia de fiscalización y acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) y su Comisión de Fiscalización, estando sujeto "LA PROVEEDORA" y el presente contrato a posibles observaciones y requerimientos por parte de la autoridad electoral del objeto de este contrato.
- II.8 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA PROVEEDORA" se obliga a suministrar los artículos que se detallan en el cuadro inserto, requeridos por "EL PRD".

CANTIDAD	U. MEDIDA	DESCRIPCION	P. UNITARIO	SUBTOTAL
5	PIEZAS	PLAYO POLYSTRECH CALIBRE 80 DE 18" TRANSP	\$289.50	\$1,447.50
			IVA	\$231.60
			TOTAL	\$1,679.10

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato será de \$1,447.50 (Un mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$231.60 (Doscientos treinta y un pesos 60/100 M.N.); importe neto a pagar de \$1,679.10 (UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los bienes convenidos en una sola exhibición, a más tardar el 30 de junio 2021. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que deberá contener todos los requisitos fiscales establecidos en las leyes de la materia, el complemento INE, y los requisitos establecidos en el artículo 205, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), por lo que el incumplimiento de esta formalidad

CONTRATO N° CN-JUR-136/21

exime a "EL PRD" de cualquier responsabilidad que se pueda originar por la falta de pago de la misma.

CUARTA.- VIGENCIA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO. La vigencia del servicio de suministro será del 24 al 25 de mayo del 2021.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 24 de mayo al 10 de julio del 2021.

SEXTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. "LA PROVEEDORA" se obliga a entregar los artículos objeto del contrato el día 25 de mayo de 2021, en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comuniquen por escrito a "LA PROVEEDORA", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar, sin existir responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose, en todo caso la parte proporcional por concepto de los suministros realizados y que estén debidamente acreditados en la fecha en que se dé la rescisión.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. "LA PROVEEDORA" conviene que, "EL PRD" le deduzca el 30% del monto máximo del servicio de suministro, para el caso de incumplimiento en la entrega de bienes objeto del contrato dentro del plazo convenido, así como al cumplimiento forzoso de lo convenido.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA PROVEEDORA. "LA PROVEEDORA" entregará los artículos, objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la cláusula primera.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PROVEEDORA" conviene en responder de la calidad de los artículos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LA PROVEEDORA". Todas las erogaciones que haga "LA PROVEEDORA" en la adquisición de productos, artículos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PROVEEDORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución o incumplimiento del objeto de este contrato.

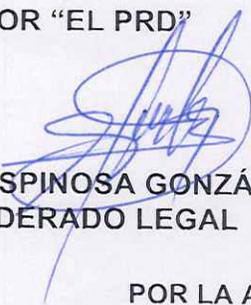
DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del

CONTRATO N° CN-JUR-136/21

Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL PRD"

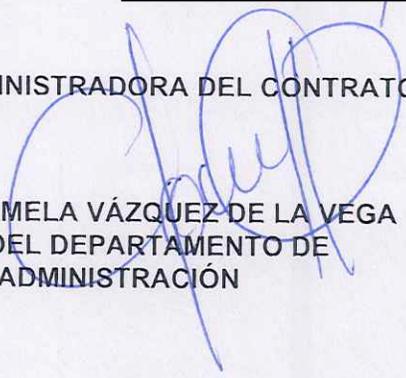


**FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL**

POR "LA PROVEEDORA"



POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



**MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN**